

Villa Elisa, 06 de agosto de 2025

## DICTAMEN TECNICO

### Solicitud de ampliación de Vigencia del Contrato PR/EJ N° 554/2024 de Adquisición de Gasolina Ron 91 con TRAFIGURA PTE. LTD.

#### 1. Justificación de la solicitud de ampliación de vigencia.

El contrato vigente PR/EJ N° 554/2024, suscrito con la empresa TRAFIGURA PTE.LTD., PAC Nro. 446.762, de Adquisición de Gasolina Ron 91, que se extiende hasta el 05/abril/2025, contempla la adquisición de 50.000 metros cúbicos.

Al respecto, le informo que conforme a la Planilla de Ejecución Contractual que se adjunta (01 hoja); el monto máximo a ejecutar en el marco del Contrato PR/EJ N°554/2024 es de Gs.284.242.400.000.- de los cuales se lleva ejecutado/comprometido un monto igual a Gs.160.566.241.256.-, equivalentes al 69% del monto del contrato.

En tal sentido, la cantidad máxima de contrato es de 50.000 M3, de los cuales se han adquirido aproximadamente el 69% teniendo un saldo de 15.285,270 M3, entonces debido a que no se ha cumplido la cantidad ejecución máxima del contrato será necesario efectuar una ampliación de vigencia del contrato, a fin de asegurar que la totalidad de la adquisición del producto se realicen dentro de la vigencia del contrato.

En la presente solicitud de ampliación, habiendo detallado los motivos y justificado la modificación planteada hemos aplicado el siguiente inciso d, Artículo 181. Modificaciones contractuales, de la Resolución N° 4401/23. El cual detallo a continuación.

*d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la convocante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá Instrumentarse a través de una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste.*

En base a lo expuesto, la Gerencia de Comercio Exterior, solicita la ampliación de la vigencia hasta el 30 de setiembre del año 2025, al contrato de referencia, teniendo en cuenta que la adquisición de este producto es una compra de índole crítica y estratégica en la misión de la empresa, y de esta forma garantizar el abastecimiento ininterrumpido de dicho producto.

Conforme a lo que la establece:

#### **Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas** **Artículo 67.- De la modificación de los contratos.**

*Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.*

*Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.*

*Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.*

#### **Decreto N° 9823/23 - POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS».**

#### **Art. 85.- Convenios modificatorios.**

*Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley.*

#### **Resolución N° 4401/23**

#### **Artículo 181. Modificaciones contractuales**

*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:*

*c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*

Villa Elisa, 06 de agosto de 2025

**DICTAMEN TECNICO**

d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la convocante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá Instrumentarse a través de una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste.

Atentamente,

  
Lic. Víctor A. Colman R.  
Jefe Unidad Gestión de Contratos  
Gerencia de Comercio Exterior - PETROPAR

  
Lic. Ramón Benítez  
Gerente  
Gerencia de Comercio Exterior  
Petróleos Paraguayos - PETROPAR

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIJ N° 554/2024 (Cto. SAP N° 490000692)

PROVEEDOR: TRAFIGURA PTE. LTD PRECIO : 26CPG 52,838 usd/m3 PRECIO : 8 CPG 21,134 usd/m3 PAC ID N°: 446.762 SOLPED: 300000691

PRODUCTO: GASOLINA RON 91

VOLUMEN - M3: Mínimo 25.000 m3 - Máximo 50.000m3

VIGENCIA: Desde el 05/Dic/2024 hasta el 05/Abr/2025./ Adenda N°01 hasta el 31/Ago/2025

Total CC: 284.242.400,000

LI-25006-24-249526

MONTO CC - 2024 Ga.: 284.242.400,000

SALDO DISPONIBLE 2024 Ga.: 123.676.158,744

Item	Vista de Carga	Cantidad (m3) suministrada	Barraza	Fecha de BIL	Cantidad (m3) cargada	N° Pedido SUP	Factura N°	Precio USD/m3	Monto Factura / Pagado USD	Monto Garantía	Vencimiento (30 días BIL)	Fecha de pago	Días de atraso pago	TG Pago Ot	TG BICO Ot
1	05-11/01/2025	6.000	FOB KM 171-MT DEEA NERULUM Barraza MP 204	13/01/25	6.269,747	4600001731	38603	603,512	3.795.541,30	29.951.186,074	12/02/25	27/02/25	15	7.899,07	7.899,07
			FOB KM 171-MT DEEA NERULUM Barraza MP 205	13/01/25											
			FOB KM 171-MT DEEA NERULUM Barraza MP 206	13/01/25											
			FOB KM 171-MT DEEA NERULUM Barraza LG 3001	13/01/25											
Diferencial de Cambio - O. Pago 1500028541 del 27/Feb/25-															
2	03-05/03/2025	13.000	FOB KM 171-MT STEINA PROVIDENCE Barraza PA 3002 R	14/03/25	12.788,563	4600001732	397851	575,790	7.393.015,15	58.929.717,092	13/04/25	25/04/25	16	8.000,76	8.000,76
			FOB KM 171-MT STEINA PROVIDENCE Barraza PA 2014 R	14/03/25											
			FOB KM 171-MT STEINA PROVIDENCE Barraza RIVER R30	13/03/25											
			FOB KM 171-MT STEINA PROVIDENCE Barraza PA 2057 B	13/03/25											
			FOB KM 171-MT STEINA PROVIDENCE Barraza PA 3003 R	13/03/25											
Diferencias de Cambio - O. Pago 1500028562 del 25/Abr/25- Fac. 387851															
3	28-30/04/2025	5.000	FOB CAMPANA-T PETROMINING Barraza LG 3001	15/05/25	2.384,588	4600001737	407358	971,119	1.442.791,50	11.530.354,366	14/05/25	24/05/25	10	7.977,11	7.977,11
			FOB CAMPANA-T PETROMINING Barraza CE 345	14/05/25											
			FOB CAMPANA-T PETROMINING Barraza CE 346	14/05/25											
			Sin Diferencial de Cambio - O. Pago 1500028565 del 23/Abr/25- Fac. 407358-407356												
4	17-19/05/2025	2.700	CRCS DOCK MT NERULUM AMBER Barraza MP CE 344	20/05/25	1.491.095	4600001736	409892	586,300	703.580,00	5.601.179,898	19/05/25	01/07/25	12	7.967,41	7.967,41
			CRCS DOCK MT NERULUM AMBER Barraza MP CE 345	20/05/25											
			CRCS DOCK MT NERULUM AMBER Barraza MP CE 346	20/05/25											
			Sin Diferencial de Tipo de Cambio - O. Pago 1500028567 del 02/07/25- Fac. 409892-409890												
5	28-30/05/2025	4.000	FOB CAMPANA-T PETROMINING Barraza U 520	29/05/25	1.493,484	4600001828	415274	601,528	1.230.056,00	9.258.153,340	26/07/25	26/07/25	45667	7.666,53	7.666,53
			FOB CAMPANA-T PETROMINING Barraza PA 3002 R	29/05/25											
			FOB CAMPANA-T PETROMINING Barraza PA 3002 R	30/05/25											
			Diferencias de Cambio - O. Pago 1500000 del 17/07/25-												
6	28-30/07/2025	4.000	FOB CAMPANA-T PETROMINING Barraza IT 002	29/05/25	2.600,000	4600000000	4600000000	601,528	1.563.972,80	12.511.792,400	25/07/25	25/07/25	45667	8.000,00	8.000,00
			FOB CAMPANA-T PETROMINING Barraza UPT 002	29/05/25											
			FOB CAMPANA-T PETROMINING Barraza MP 210	30/05/25											
			Diferencias de Cambio - O. Pago 1500000 del 17/07/25-												
Pago por intereses por pago tardío															
34.700															
AÑO 2025															
34.714,730															
173.910.438,92															
166.968.241,266															
5.068,701															
100,00%															
100,00%															
50.000,000															
34.714,730															
100,00%															
15.285,270															
30,57%															
Vol. Entregadohom. - m3															
Saldo - m3															
Vol. Entregadohom. - m3															
Saldo - m3															

Vol. Entregadohom. - m3	50.000,000	100,00%
Vol. Entregadohom. - m3	34.714,730	69,43%
Saldo - m3	15.285,270	30,57%

Vol. Entregadohom. - m3	25.000,000	100,00%
Vol. Entregadohom. - m3	34.714,730	138,86%
Saldo - m3	-9.714,730	-38,86%

Lic. Víctor A. Colmán R.  
Jefe Unidad Gestión de Contratos  
Gerencia de Comercio Exterior - PETROPAR